



Resolución Jefatural

DIVISION DE PERSONAL

N- 009-89-IGP

Lima, 24 de Febrero de 1989

VISTA, la comunicación presentada por don ERNESTO MIO BARRETO, Técnico en Abastecimientos II, del Régimen Laboral 4916, de la Sede Central, solicitando reconsideración por el descuento que la División de Personal ha efectuado en el haber del recurrente por faltas injustificadas durante el mes de Diciembre de 1988,

CONSIDERANDO:

Que, ~~por error se le~~ descontó indebidamente el día 1 de Diciembre de 1988, equivalente a I/. 2,160.10 , y,

De conformidad con el informe de la Sección Registro y Control,

SE RESUELVE:

1.- RECONSIDERAR la multa de DOS MIL CIENTO SESENTA 10/100 - INTIS (I/. 2,160.10), impuesto a don ERNESTO MIO BARRETO, Técnico en Abastecimientos II del Régimen Laboral 4916, de la Administración Central, por falta injustificada al trabajo (Un día), durante el Mes de Diciembre de 1988.

2.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo para que devuelva el importe indicado al mencionado servidor.

Regístrese y Comuníquese.

Vilches

RVQ.